

México, D.F., a 12 de agosto de 2015

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena
Delegación Benito Juárez, México, D.F.

**Asunto: Consulta pública Convenio Marco
de Interconexión Telcel**

MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de las concesionarias Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V. (en lo sucesivo y conjuntamente "Iusacell") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, y autorizando para recibir notificaciones a los C.C. G. Troy Hatch, Antonio Garza Cánovas, Carlos Hirsch, Mauro Castillo Collado, Roberto Carlos Aburto Pavón, Ana Karen Trejo Espinoza y Norma Lucía Valenzuela Ruiz, en nombre de mi representada comparezco para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo P/IFT/100715/217, el Pleno del Instituto resolvió someter a consulta pública, entre otras, la oferta pública de interconexión de Telcel respecto del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II.- El plazo determinado por ese Instituto para la consulta es del 14 de julio al 12 de agosto de los corrientes.

Por lo anterior, en nombre de mi representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios a la oferta pública de interconexión de Telcel, los cuales se añaden al presente escrito como Anexo 1.

Sin perjuicio de los comentarios expuestos en el Anexo 1, en representación de Iusacell, me permito destacar los siguientes aspectos relevantes que deberá tomar en consideración ese Instituto en relación a la citada oferta de Telcel:

1. Es menester que cualquier información que sea relevante para la operatividad a la oferta de Telcel esté permanentemente disponible para todo interesado, de forma abierta, expedita, transparente, sin ningún tipo de restricción, y que esto sea una obligación de Telcel.
2. A fin de que el documento final aprobado por ese Instituto resultado de la consulta que nos ocupa funcione y de los resultados que se esperan, es imprescindible la reducción significativa de todos los tiempos de operación previstos.

3. Para abonar al punto anterior, es preciso que la oferta en cuestión sea revisada periódica y escrupulosamente por el Instituto.
4. Todas las disputas derivadas de la negociación deberán ser resueltas por el Instituto mediante un procedimiento expedito, por el cual se pueda tomar una resolución provisional, pero obligatoria que permita a las partes implementar una solución sin retraso. Posteriormente, después del proceso adecuado, se emitirá una resolución definitiva.
5. Se solicita al IFT que imponga a Telcel y Telmex el pago de una tarifa de interconexión más alta de la que pagan el resto de los concesionarios, para lograr llegar a un mercado competitivo en un menor plazo y evitar erosionar la asimetría que ordena la Constitución y la LFTR.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de los instrumentos notariales que se adjuntan en copia simple como *Anexo 2*.

SEGUNDO: Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación a la oferta pública de interconexión de Telcel en la versión final del convenio marco de interconexión que tenga a bien autorizar ese Instituto.

Atentamente:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left and a large, stylized cursive flourish that loops back to the left.

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder notarial	

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato

(Seleccione una opción del listado)

Oferta de Referencia	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.	Justificación	Debe decir:
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 2, número II, inciso e)	Se solicita eliminar el inciso e) porque implica una aceptación de un hecho de Telcel en el que el CONCESIONARIO no es parte ni le consta. Adicionalmente, Telcel no puede definir ni tener injerencia en una declaración que compete únicamente al CONCESIONARIO	
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 6, Definición de Plan de Interconexión	Para el Plan de Señalización, se debe incluir la modificación del 6 de noviembre de 2014.	
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 6, Definición de Plan de Interconexión	Para el Plan de Numeración, se debe incluir las modificaciones del 6 de noviembre de 2014 y del 23 de junio de 2015.	
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 9, 2.1, párrafo cuarto	Se recomienda hacer una adición al 4to párrafo debido a que con la redacción propuesta, TELCEL se estaría rehusando a proporcionar interconexión directa para originar tráfico hacia el CONCESIONARIO en caso de que éste así se lo solicite; lo cual no es razonable, puesto que al utilizar las facilidades del CONCESIONARIO solicitante no tiene que realizar ninguna inversión ya que se utilizan las mismas facilidades que ya instaló el CONCESIONARIO a su costa.	TELCEL, a solicitud del CONCESIONARIO, deberá habilitar la Interconexión Directa en IP para entregar tráfico hacia el CONCESIONARIO en cualquier punto en que el CONCESIONARIO ya cuente con una Interconexión Directa IP con TELCEL, lo anterior considerando que el CONCESIONARIO definirá los NIRs hacia los cuales recibirá tráfico en dicho punto de interconexión. En este caso ambas partes utilizarán los medios (cubicación, transmisión y puertos) instalados por el CONCESIONARIO, y TELCEL dejará de cobrar la renta por dicha cubicación que está siendo utilizada por ambas Partes.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 10, numeral 2.1 cuarto bullet	Es posible que las Medidas sean complementadas o sustituidas por alguna otra disposición.	En cuarto lugar, lo expresamente previsto en las Medidas o cualquier disposición, emitida por el Instituto, que las complemente o sustituya.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 10, numeral 2.3.1	Se solicita tomar en cuenta los casos de operadores que manejen sólo tráfico de terminación en Telcel y números no geográficos.	2.3.1 <i>Conducción de Tráfico, que incluye la Terminación de Tráfico en la red de Telcel, así como la Terminación de Tráfico desde la red de Telcel hacia números no geográficos asignados al CONCESIONARIO.</i> Para el caso de operadores que manejen tráfico de originación y terminación (bidireccional) debe decir: <i>Conducción de Tráfico, que incluye la Terminación de Tráfico en la red de Telcel y la Terminación de Tráfico desde la red de TELCEL hacia la red del CONCESIONARIO o hacia aquellas otras redes que designe al CONCESIONARIO como su Punto de Interconexión.</i>
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 11, numeral 2.4, párrafo cuarto	Se sugiere eliminar la opción de Interconexión indirecta pues equivale a una negativa de interconexión directa.	Cuando una Solicitud de Servicio de Interconexión no pueda ser atendida por falta de capacidad atribuible a TELCEL en un Punto de Interconexión determinado en el Acuerdo de Puntos de Interconexión y que sea solicitado por el CONCESIONARIO, será responsabilidad de TELCEL habilitar al CONCESIONARIO en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva, una alternativa de Interconexión <u>directa</u> viable que cumpla con las obligaciones previstas en el presente Convenio sin que esto resulte en un costo adicional o diferenciado para su establecimiento por parte del CONCESIONARIO, ya sea en la instalación de enlaces o en la prestación de los Servicios de Interconexión.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 13, numeral 4.1	Es necesario dar claridad y contundencia a la preponderancia que ostenta Telcel. El proyecto incluye una redacción contenida en el artículo 131 de la LFTR que sólo le aplica al preponderante por lo que debe ser eliminada.	4.1. <i>Tarifas y formas de pago. TELCEL, en términos del inciso a) del Artículo 131 de la Ley no cobrará a los demás concesionarios por el tráfico que termine en su red, y EL CONCESIONARIO podrá negociar libremente la tarifa de interconexión correspondiente.</i>
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 20, numeral 5.2, párrafo primero	Es necesario incluir la obligación para que Telcel sea responsable de la entrega de enlaces de interconexión en los tiempos ya definidos, aunque esta obligación se ejecute a través de Telmex.	Se recomienda agregar lo siguiente: " <i>TELCEL se encuentra obligado a proporcionar, a solicitud del CONCESIONARIO, la información relativa a sus Puntos de Interconexión conforme a lo establecido en el Acuerdo de Puntos de Interconexión. Las especificaciones técnicas de las Coubicaciones se definen en el Anexo A. El CONCESIONARIO podrá solicitar a TELCEL la entrega en su Coubicación, de los Enlaces de Transmisión de Interconexión que TELCEL le proveerá por sí o a través del miembro del Agente Económico Preponderante que provea enlaces de interconexión. En este último caso, la responsabilidad de la entrega de los Enlaces de Transmisión será compartida por Telcel y no podrá ser mayor a los tiempos establecidos en el Anexo E del presente Convenio.</i> "
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 20, numeral 5.2, párrafo tercero	Por eficiencia, se requiere que a solicitud del Concesionario, Telcel también entregue tráfico al Concesionario, pero sólo en los NIR que al efecto dicho Concesionario le indique.	Se recomienda agregar lo siguiente: " <i>Del mismo modo, el CONCESIONARIO podrá solicitar a TELCEL que en cualquier Punto de Interconexión Directa IP le entregue el tráfico dirigido hacia su red correspondiente a los NIR que el CONCESIONARIO le indique, así como que le entregue el tráfico de los NIR's que otro concesionario defina, cuando el concesionario destino y el CONCESIONARIO así se lo soliciten de forma conjunta y por escrito, debidamente firmado por ambos representantes legales.</i> "
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 26, numeral 6.2, párrafos primero y segundo	Para evitar problemas de calidad en la prestación de los servicios	Se recomienda agregar lo siguiente: " <i>TELCEL se obliga a mantener la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión, previa solicitud del CONCESIONARIO, con base en el pronóstico de crecimiento que el CONCESIONARIO entregará a TELCEL, incrementando la capacidad dentro de un mismo enlace sin ninguna restricción y atendiendo a la solicitud de un nuevo acceso en el mismo Punto de Interconexión o, en caso de no contar con capacidad para hacerlo, en otro en el que el CONCESIONARIO ya se encuentre interconectado en IP. Lo anterior cuando la capacidad del Punto de Interconexión de que se trate haya alcanzado el 60% de ocupación en día pico. En caso de que TELCEL no cuente con la infraestructura necesaria para soportar dicho crecimiento, llevará a cabo las acciones a que se refiere el numeral 2.4, párrafo cuarto, de este Convenio.</i> "

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 27, numeral 8.1, párrafo tercero.	Es necesario eliminar el párrafo tercero del numeral 8.1 porque se presta a ambigüedades y podría permitir que los plazos se alarguen de forma innecesaria.	Se sugiere eliminar: "Las Partes convienen que en el caso de que se requiera de presencia física del personal de ambas empresas para solucionar una falla; los plazos a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula comenzarán a correr a partir de que el personal designado por ambas Partes se presente en el sitio de que se trate y determinen conjuntamente el origen y el sentido de la falla o afectación; es decir, si la falla o afectación tuvo lugar en alguno de los equipos de TELCEL o en los equipos del CONCESIONARIO."
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Página 29, Cláusula Novena, segundo párrafo.	A fin de volver esta cláusula más inclusiva y facilitar movimientos corporativos de los concesionarios se sugiere modificar.	"... cualquiera de las partes podrá ceder libremente a sus filiales, <u>afiliadas</u> o subsidiarias aquella parte o la totalidad de la explotación de los servicios de telecomunicaciones que le fueron concesionados, con la sola autorización que al efecto expida el Instituto, siempre que continúe obligada la parte cedente conforme a este convenio, salvo consentimiento expreso <u>de la parte cesionaria</u> ".
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 2		Para el caso de que el CONCESIONARIO que maneje números no geográficos, el formato debe incluir: NNG 800 o 900 01 + ABC + IDO + NNG (7 dígitos)
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 9-10,	A fin de contemplar y permitir mayores opciones de tráfico.	"Este sistema de señalización se utilizará para todas aquellas comunicaciones que requieran de la creación y administración de sesiones a través de protocolo IP. Se utilizará en el intercambio de Tráfico de tráfico telefónico y podrá ser ampliada para considerar otros tipos de tráfico. "
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 11, inciso 2.2.	Se sugiere que el tiempo de las pruebas a partir del año próximo se reduzca de 90 a 60 días, dado que la experiencia adquirida durante 2015 permitirá abreviar el calendario.	...ambas Partes realizarán pruebas de interoperabilidad entre las redes, conforme al calendario y al protocolo de aceptación que ambas acuerden para ello y que en ningún caso podrá demorar más de 60 (sesenta) días naturales.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 11		Para el caso de que el CONCESIONARIO que maneje números no geográficos el formato debe incluir: NNG 800 o 900 01 + ABC + IDO + NNG (7 dígitos)
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 12 apartado "Notas".	Estas notas deben ser compatibles con lo se establezca en el Convenio Marco de Interconexión de Telmex y Telnor. No es posible manejar diferentes formatos en la misma central y sobre todo para temas de tránsito.	
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 13 inciso 3.1 párrafo tercero	Se requiere clarificar que los términos y condiciones de la granularidad de los crecimientos	<u>Dentro de la interfaz activa de 1GE se creará la capacidad de manejo de tráfico con una granularidad en incremento de 100Mbps partiendo de un mínimo de 100 Mbps.</u> Los crecimientos de los enlaces de 1GE, para un nuevo enlace en un mismo Punto de Interconexión, se realizarán una vez que se alcance la ocupación del 60% de la capacidad instalada en dicho Punto de Interconexión. Cuando se cuente con más de un enlace en un mismo Punto de Interconexión, el tráfico se distribuirá de manera balanceada.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo A, página 13 inciso 3.1 párrafo tercero	Se debe incluir un nuevo párrafo que establezca la forma en que se medirá la ocupación de los enlaces.	<u>La ocupación de los enlaces se medirá empleando el percentil 90% (noventa por ciento) en relación al día pico del mes. Las Partes están de acuerdo en que por "día pico" se entenderá el día de mayor ocupación de tráfico medido entre las 8:00 y las 20:00 horas.</u>
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo B, página 1, Numeral A.i	El numeral A.i. obliga a una aceptación del CONCESIONARIO de hechos que no le constan y a una aceptación incondicional renunciando a sus derechos.	Se requiere eliminar todo el numeral A.i. Se debe incluir lo siguiente: "TELCEL, en términos del inciso a) del Artículo 131 de la Ley no cobrará a los demás concesionarios por el tráfico que termine en su red".

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo B, página 2, apartado B, i.	Se debe considerar una asimetría en lo que paga el preponderante respecto a lo que paguen otros concesionarios, lo anterior con la finalidad de reordenar los mercados en el corto plazo. En tal sentido el Instituto debe definir la tarifa que Telcel pagará al CONCESIONARIO y que deberá ser mayor a la que ha definido para el resto de los concesionarios.	
Convenio Marco de Interconexión Telcel	Anexo B, página 2, apartado B, i.		Añadir: "Las partes están de acuerdo en que no se generará cargo alguno por las llamadas de voz que se originen en los usuarios de Telcel con destino a la red del CONCESIONARIO mediante la marcación de números 800".

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.